INFORME SECRETARIAL. Soledad julio 15 de 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE LORENZO VASCO MORALES Contra ALDO VALENCIANO GALARZA y MANUEL ANTONIO MEDINA SUAREZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00488-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 27 de 2021.

Mediante memorial de fecha 25 de junio de 2021, la parte demandante, mediante apoderado judicial, solicita el embargo de los bienes inmuebles, muebles o dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo del remanente del producto de los bienes o dineros o embargados, dentro del siguiente proceso. Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 466 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado MANUEL ANTONIO MEDINA SUAREZ identificado con C.C. No.72.002.732, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 14 Civil Municipal Oral de Barranquilla, cuya radicación es: 08001400301420150103800, limitado hasta la suma de $1.410. 000.oo.

2.- DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado MANUEL ANTONIO MEDINA SUAREZ identificado con C.C. No.72.002.732, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 12 Civil Municipal Oral de Barranquilla, cuya radicación es: 08001405301220180001800, limitado hasta la suma de $1.410. 000.oo.

3.- Corríjase el auto de fecha 25 de febrero de 2021 por el cual decreto embargo y secuestro de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado MANUEL ANTONIO MEDINA SUAREZ en la parte resolutiva en el sentido que el límite del embargo es la suma de $1.410. 000.oo y no la suma de $475. 000.oo como erróneamente fue plasmado,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 97 Hoy 28/09/21

*MILENA PAOLA PEREZ MEDINA*

Secretaria